

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTES: JOSE ACEVEDO
DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
RADICACIÓN: 50 001 33 33 001 2021 00166 00
ACUMULADA: 50 001 33 33 005 2021 00190 00

Mediante auto de la fecha, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, remitió la acción de tutela n° 50001 33 33 005 2021 00190 00, promovida por la señora María Helena Montañez Cubides, para que sea acumulada al trámite constitucional que se adelanta en este Despacho bajo el radicado n° 50001 33 33 001 2021 00186 00, accionante Dennis Ofelia Ramírez, al advertir que además de existir identidad de causa y objeto entre las dos solicitudes de tutela, las mismas están dirigidas contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Sergio Arboleda.

Revisada la acción de tutela remitida por el mencionado Juzgado, se advierte que en efecto se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1834 de 2015, y por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, teniendo en cuenta que existe identidad de hechos (acciones u omisiones dentro de la Convocatoria Pública de Empleo no. 1348 de 2019 -Territorial 2019-II-, específicamente al cargo de nivel asistencial denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 1, **OPEC n° 27257**), se presenta el mismo problema jurídico, y tanto la solicitud que correspondió a esa autoridad judicial como la que fue repartida a este Despacho, están dirigidas contra las mismas autoridades generadoras de la amenaza o vulneración de los derechos fundamentales cuya protección reclaman los accionantes, por lo que resulta procedente su acumulación, con el fin de asegurar la coherencia, la igualdad, la homogeneidad en la solución judicial, y la seguridad jurídica.

Sin embargo, dicha acumulación se hará efectiva dentro de la acción de tutela n° **50001 33 33 001 2021 00166 00**, pues, además de presentar las misma identidad fáctica y jurídica, y estar dirigida contra las mismas entidades, fue la primera que correspondió por reparto a este despacho con el mismo objeto, y a la que se le han acumulado otras solicitudes de amparo, inclusive de otros juzgados de este circuito judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: Acumular la acción de tutela n° 50001 33 33 005 2021 00190 00, promovida por la señora María Helena Montañez Cubides, al trámite constitucional n° **50001 33 33 001 2021 00166 00**, que se adelanta en este Despacho.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al representante legal de las entidades accionadas y a la señora María Helena Montañez Cubides, por el medio más expedito.

TERCERO: Por Secretaría solicítese a la Oficina Judicial la respectiva **compensación**, por la presente acumulación de tutela.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

CUARTO: Requiérase a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que de **manera inmediata** remita la constancia de la notificación realizada a las personas que presentaron la prueba escrita dentro de la Convocatoria n°. 1348 de 2019, **OPEC n° 27257**, ordenada en el auto de vinculación proferido el 7 de septiembre del año en curso, por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, o de la publicación de dicha providencia en su página web oficial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Alberto Huertas Bello
Juez
Oral 001
Juzgado Administrativo
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c86d043919c76d1b4e2c0a4c283f4ac1b240214cf9042dcb66f5d16751b0
422**

Documento generado en 13/09/2021 04:54:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**